ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **095.-**

DE FECHA: 26 DE JUNIO DE 2023.-

RELATIVA A: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE NUMERO SEIS DE LA MANZANA "B", DE LA CALLE TEPEYAC, DEL FRACCIONAMIENTO "LA GUADALUPANA", DEL BARRIO DE SANTA ANA DE ESTA CIUDAD, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SEÑOR JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA, COMO "ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL **"INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. VICTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO, COMO "ARRENDATARIO".-

EXPEDIDO EL: 29 DE JUNIO DE 2023.-

Lic. María Mercedes Ruiz Ortegón

NOTARIO PUBLICO No. 4

CALLE 57 NUMERO 1 DEPTO. 8 ALTOS TEL./ FAX: 981 816 8554 Y 981 811 0171
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEXICO
E-mail: notaria.4@hotmail.com

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y CINCO.- (095).-RELATIVA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL **PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE NUMERO SEIS DE LA MANZANA "B", DE LA CALLE TEPEYAC, DEL FRACCIONAMIENTO "LA GUADALUPANA", DEL BARRIO DE SANTA ANA DE ESTA CIUDAD**, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SEÑOR **JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA**, COMO "ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL **"INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. **VICTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO**, COMO "ARRENDATARIO".- -

---En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las DIEZ horas del día de hoy **VEINTISEIS** del mes de **JUNIO** del año Dos Mil **VEINTITRES**, Ante Mí, **LICENCIADA MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON**, Notaria Pública del Estado en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro de éste Primer Distrito Judicial del Estado, comparecieron:- -

---POR UNA PARTE:- El señor **JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA**, quién se identifico ante mí con su credencial para votar con fotografía con Clave de Elector GRMDCN51032604H300 (G R M D C N CINCO UNO CERO TRES DOS SEIS CERO CUATRO H TRES CERO CERO), expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en copia fotostática debidamente cotejada por Mí, agrego al apéndice de ésta Escritura con el Número correspondiente y, quién dijo hacerlo por su propio y personal derecho, manifestando por sus generales ser: Mexicano, Mayor de edad legal por haber nacido en ésta Ciudad de Campeche, el día Veintiséis del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, con C.U.R.P. GAMC510326HCCRDN07, con clave de R.F.C. GAMC510326, Soltero, Comerciante y con domicilio en el predio Sin número de la Calle Quince, de la Localidad de Imi 2, C.P. 24560, de ésta Ciudad.- -

---POR LA OTRA PARTE:- El C. **VICTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO**, quien se identificó ante Mí, con su credencial para votar con fotografía, con Clave de Elector SRMLVC57101104H200, (S R M L V C CINCO SIETE UNO CERO UNO UNO CERO CUATRO H DOS CERO CERO), expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en copia fotostática debidamente cotejada por Mí, agrego al apéndice de ésta Escritura con el número correspondiente y, quien dijo hacerlo en su calidad de Director General del **"INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE"**, acreditando dicha personalidad con su nombramiento otorgado el día PRIMERO de MAYO del año Dos Mil VEINTITRES, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, **C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, con las funciones y atribuciones inherentes al cargo; Nombramiento que Doy Fe de haber tenido a la vista, mismo que le devuelvo por serle necesario para otros usos y que en copia fotostática debidamente cotejada por Mí, agrego al apéndice de ésta Escritura con el número correspondiente; manifestando por sus generales ser: Mexicano, mayor de edad legal por haber nacido en ésta Ciudad de Campeche el día Once del mes de Octubre del año de Mil Novecientos Cincuenta y Siete, con C.U.R.P. SAMV571011HCCRLC02, con R.F.C. SAMV571011522, Funcionario Público y, con domicilio en el predio marcado como Lote Tres, Manzana Uno, de la Calle Argentina, del Fraccionamiento Lomas de las Flores I, C.P. 24060, de esta Ciudad.- -

---Una vez de haberles impuesto de las penas en que incurren quienes declaran falsamente bajo protesta de decir verdad, manifestaron: Tener plena capacidad legal para contratar y obligarse de lo que Doy Fe, e interrogados con respecto al pago del Impuesto Federal Sobre la Renta, declararon: Estar al corriente sin haberlo acreditado.- - - - - - - - - -

---Acto seguido los comparecientes manifestaron: Que el motivo de su presencia Ante Mí, es la formalización de un Contrato de Arrendamiento del **PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE NUMERO SEIS DE LA MANZANA "B", DE LA CALLE TEPEYAC, DEL FRACCIONAMIENTO "LA GUADALUPANA", DEL BARRIO DE SANTA ANA DE ESTA CIUDAD**, mismo que sujetan a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:- -

COTEJADO

- - - - - - - - - - -**D E C L A R A C I O N E S** - - - - - - - - - - --

---PRIMERA.- El señor **JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA**, manifiesta: Que es USUFRUCTUARIO VITALICIO del **PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE NUMERO SEIS DE LA MANZANA "B", DE LA CALLE TEPEYAC, DEL FRACCIONAMIENTO "LA GUADALUPANA", DEL BARRIO DE SANTA ANA DE ESTA CIUDAD**, que consta de SALA, COMEDOR, COCINA, DOS RECAMARAS, UN BAÑO, ESTACIONAMIENTO CON PORTON ELECTRICO Y EN EL QUE SE ENCUENTRA INSTALADO UN AIRE ACONDICIONADO; mismo que se encuentra debidamente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Capital.- - - - - - - - - - - - - --

---SEGUNDA:-El señor **JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA**, continúa manifestando: Que ha contratado con el **"INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE"**, representado en éste acto por su Director General, el C. **VICTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO**, el arrendamiento del predio a que se refiere la Declaración Primera anterior.- --

---TERCERA:-El C. **VICTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO**, por su representación, manifiesta: Que efectivamente es cierto todo lo anteriormente declarado por el señor **JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA**.- - -

---Declarado lo anterior, los comparecientes manifiestan: Que con el fin de evitar un litigio o controversia futura en relación con la ocupación indebida de dicho predio, han acordado la formalización del presente Contrato de Arrendamiento, y, para los efectos del mismo, al señor **JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA**, se le denominará como "EL ARRENDADOR", y al **"INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE"**, representado en éste acto por su Director General, el C. **VICTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO**, se le denominará como "EL ARRENDATARIO", al tenor de las siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - -**C L A U S U L A S** - - - - - - - - - - - - - - --

---PRIMERA:-El señor **JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA**, da en arrendamiento al **"INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE"**, representado en éste acto por su Director General, el C. **VICTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO**, el **PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE NUMERO SEIS DE LA MANZANA "B", DE LA CALLE TEPEYAC, DEL FRACCIONAMIENTO "LA GUADALUPANA", DEL BARRIO DE SANTA ANA DE ESTA CIUDAD**, en los términos del Artículo Dos Mil Doscientos Noventa y Siete del Código Civil para el Estado de Campeche.- -

---SEGUNDA:- El predio se encuentra en buen estado y en el mismo buen estado se compromete a devolverlo "EL ARRENDATARIO", pudiendo hacer las adaptaciones que sean necesarias para su objeto, incluyendo la pintura del inmueble, siempre y cuando "EL ARRENDADOR", otorgue permiso por escrito para hacer dichas adaptaciones y estas no afecten substancialmente la estructura del predio, pactándose que podrá retirar aquellas instalaciones que sean provisionales, no así las permanentes que quedarán a beneficio del predio arrendado; Asimismo expresamente se obliga "EL ARRENDATARIO", a que los gastos y materiales necesarios para la conservación del inmueble, objeto del presente Contrato, serán por su exclusiva cuenta, teniendo la obligación "EL ARRENDATARIO", de devolver el inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió, salvo que el deterioro fuera natural por el uso del mismo.- - - - - - - - - - - - - - - -

---TERCERA:- El plazo estipulado en éste Contrato por convenio libre y espontáneo de las partes, es de **UN AÑO**, y comenzará a correr a partir del día **DIECISEIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, dándose por vencido el plazo el día **QUINCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**.- -

---CUARTA:-"EL ARRENDATARIO", pagará a "EL ARRENDADOR", la suma de **$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del Impuesto Sobre la Renta, que fija la ley de la Materia, haciendo un total de **$6,360.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en concepto de renta, que ambas partes estipulan de común acuerdo, será por mensualidades

vencidas; el importe de renta convenido será pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta del arrendador dentro de los primeros veinte días siguientes al vencimiento del recibo, el cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia, sin que exista necesidad de recordatorio o cobro previo; renta que ambas partes estipulan en caso de renovarse el presente contrato, se incrementará anualmente en proporción al por ciento del índice Nacional de precios al consumidor que señala el Banco de México, correspondiente al año anterior a aquel en que se modifique la renta, de acuerdo al incremento salarial, o en un diez por ciento, el que resulte más bajo.-

---QUINTA:-El inmueble arrendado solo podrá servir para uso de: **OFICINAS** y fines propios del mismo, sin que pueda ser utilizado para usos prohibidos contrarios a las buenas costumbres o distintos a lo convenido.- -

---SEXTA:- La falta de pago puntual de dos mensualidades, en las rentas convenidas, dará derecho a "EL ARRENDADOR", para entablar y conseguir hasta su conclusión el juicio de arrendamiento correspondiente y para obtener la rescisión del contrato y la desocupación del inmueble, así como el pago de las rentas adeudadas hasta el día en que se verifique la total desocupación del inmueble arrendado y se entregue a "EL ARRENDADOR", con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda a dicho inmueble.- -

---SEPTIMA:- "EL ARRENDATARIO", no podrá sub-arrendar el predio o parte del mismo, sin el consentimiento previo dado por escrito de "EL ARRENDADOR".- -

---OCTAVA:- "EL ARRENDADOR", faculta a "EL ARRENDATARIO", a realizar todas las mejoras al inmueble materia de éste Contrato, y "EL ARRENDATARIO", acepta expresamente que al finalizar el Contrato, y si el mismo no es renovado, las mejoras o estructuras que haya realizado o instalado en el inmueble serán a favor de "EL ARRENDADOR".- - - - - - - -

---NOVENA:- Ambas partes pactan: Que serán por cuenta de "EL ARRENDATARIO", los gastos de consumo de agua, energía eléctrica, teléfono, limpieza de fosa séptica, así como a cubrir el pago de la Basura que cobrase el H. Ayuntamiento, si faltare al cuidado de la limpieza o a cualquier otro requerimiento que éste exigiera.- - - - - - -

---DECIMA:-"EL ARRENDADOR", queda liberado de fallas en los servicios de energía eléctrica, agua potable, teléfono y drenaje, por lo que "EL ARRENDATARIO", tendrá que recurrir a las Dependencias correspondientes para restablecer dichos servicios.- -

---DECIMA PRIMERA:- El C. **VICTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO,** por su representación, entrega en éste acto al señor **JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA,** la cantidad de **$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** en concepto de depósito por la ocupación material del predio objeto de éste Contrato, cantidad que le será devuelta un mes después de haber desocupado el mismo, **siempre y cuando no adeudare cantidad alguna en concepto de pago de Renta, agua, energía eléctrica, teléfono o cualquier otro servicio que hubiere Contratado, y hubiere cumplido con el plazo que se pacta en la Cláusula Tercera del presente Contrato.**- - - - - - - - - -

---El C. **VICTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO,** por su representación, entrega en éste acto al señor **JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA,** la cantidad de **$6,360.00 (SEIS MIL VEINTITRES PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que marca la Ley,** correspondiente al primer mes de Renta.- - - - - - - - - - -

---DECIMA SEGUNDA:-**RESPONSABILIDAD LABORAL.**- "EL ARRENDATARIO" Y "EL ARRENDADOR" son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre estas, quedando entendido que "EL ARRENDATARIO" será el único responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al seguro social, INFONAVIT, impuesto sobre la renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los empleados y demás personal que utilice en la operación de la negociación que instalara en el local arrendado. En virtud de lo

COTEJADO

anterior, "EL ARRENDATARIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL ARRENDADOR" de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos concepto; igualmente deberá indemnizarla en un término de cinco días contados a partir de la fecha en que este lo requiera por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle.- - - - - - - - - - -
---DECIMA TERCERA:-**EXTINCIÓN DE DOMINIO.-** "EL ARRENDADOR" manifiesta que el inmueble dado en este acto en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", será para uso de OFICINAS, por lo que en caso de que "EL ARRENDATARIO", realice cualquier acción que contravenga las disposiciones legales, será de su única y absoluta responsabilidad, liberando desde este momento a "EL ARRENDADOR". Dicho bien no cae en los supuestos señalados en la Ley Federal de extinción de dominio, quedando dichos actos bajo la estricta responsabilidad de "EL ARRENDATARIO".- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
---DECIMA CUARTA.- Los comparecientes declaran bajo formal protesta de decir verdad: que de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, otorgan a la suscrita notario su consentimiento expreso y de manera voluntaria para que los datos personales que le proporcionaron, puedan ser difundidos o trasmitidos a cualesquiera autoridades a quienes de acuerdo con las legislaciones correspondientes deban ser notificadas de la celebración de este instrumento público. -
---DECIMA QUINTA:-El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en las Cláusulas anteriores, por parte de "EL ARRENDATARIO", es causa suficiente para la rescisión del presente Contrato.- - - - - - -
---DECIMA SEXTA:-Las partes contratantes manifiestan: Que éste Contrato de Arrendamiento puede darse por terminado independientemente de las Cláusulas de rescisión pactadas por *CONVENIO EXPRESO*, de conformidad con el párrafo segundo del Artículo Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho del Código Civil del Estado en Vigor, y están de acuerdo ambas partes en que "EL ARRENDADOR", puede optar por exigir la terminación o rescisión del presente Contrato, ya sea en la vía sumaria o pedir su ejecución en la vía de apremio, en el caso de que "EL ARRENDATARIO", no desocupe en la fecha señalada en la Cláusula Tercera de éste Contrato, "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR", por concepto de pena la cantidad del Quince por ciento **(15%)** de más sobre la renta estipulada en éste Contrato, por cada mes que dure en posesión del inmueble después de la fecha fijada para la desocupación.- -
---DECIMA SEPTIMA:- Las partes contratantes perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas anteriores, firman el presente contrato, obligándose a cumplirlo en los términos estipulados y están conformes en que su fecha comience a regir y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Estado de Campeche.- -
---DECIMA OCTAVA:- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de éste Contrato, serán por cuenta exclusiva de "EL ARRENDATARIO".- -

==========***CONVENIO TRANSACCIONAL*** ==========

---De conformidad en lo estipulado en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima, del Contrato de Arrendamiento celebrado entre los señores **JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA** y C. **VICTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO**, por su representación, como "ARRENDADOR" y "ARRENDATARIO", respectivamente, ambas partes declaran que es su expresa voluntad, someterse a las siguientes Cláusulas para el caso de que "EL ARRENDADOR", decida pedir la ejecución del Contrato de Arrendamiento, y convienen en que:- - - - -
---PRIMERO:-"EL ARRENDATARIO", se obliga a desocupar el inmueble que fue objeto del Contrato de Arrendamiento celebrado, precisamente en la fecha señalada en la Cláusula Tercera del mismo o sea el día **QUINCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, y en el caso de no hacerlo bastará que "EL ARRENDADOR", acuda Ante el juez competente, pidiendo que en ejecución de éste Convenio (transacción), y sin instauración de juicio alguno, ordene se proceda al lanzamiento de "EL ARRENDATARIO" y a la

Lic. Maria Mercedes Ruiz Ortegón

NOTARIO PUBLICO No. 4

CALLE 57 NUMERO 1 DEPTO. 8 ALTOS TEL./ FAX: 981 816 8554 Y 981 811 0171
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEXICO
E-mail: notaria.4@hotmail.com

desocupación del inmueble motivo de éste Convenio, así como también para que ordene se embarguen bienes suficientes para garantizar las prestaciones adeudadas por "EL ARRENDATARIO", y los honorarios del Abogado que intervendría en la ejecución.- - - - - - - - - - - - - - - -

---SEGUNDO:-La presente transacción tiene respecto a las partes la misma eficacia de cosa juzgada de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo Dos Mil Ochocientos Cincuenta del Código Civil del Estado en Vigor.- -

---TERCERO.- Las partes se someten en todo lo relativo a ésta transacción a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de ésta Ciudad de Campeche.- -

---Con los números y folios que en la nota del margen se indicarán, llevaré, al apéndice los documentos relativos a ésta Escritura que leí a los comparecientes, imponiéndoles de su fuerza y valor legal, quienes enterados y conformes con su contenido, la ratifican en todas y cada una de sus partes y firman para constancia el día VEINTINUEVE del mes de JUNIO del año Dos Mil **VEINTITRES.- Doy Fe.**- - - - - - - - - - - - - - - - -

---**JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA.-** Firma.- Rúbrica.- **VICTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO.-** Firma.- Rúbrica.- Ante Mí, Licda. Maria Mercedes Ruiz O.- Firma.- Rúbrica.- Sello de Autorizar.- - - - - - - - - - - - - - -

---NOTA PRIMERA:- Con los Números y Folios del Uno al Dos, llevo al apéndice los documentos relativos a ésta Escritura que hoy autorizo.- San Francisco de Campeche, Camp. A VEINTINUEVE el mes de **JUNIO** del año Dos Mil **VEINTITRES.**- -

---DOCUMENTO Y FOLIO NUMERO UNO.- COPIA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, DEL C. **VICTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO,** EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN.- - - - - - - - - - -

---DOCUMENTO Y FOLIO NUMERO DOS.- (02).- COPIA DE IDENTIFICACIÓN Y CURP DE LOS COMPARECIENTES.- -

---ES IGUAL A SU MATRIZ Y DOCUMENTOS QUE INCLUYEN, QUE ORIGINALES EXISTEN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE RESPECTIVOS DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO DE LA QUE SOY TITULAR A QUE ME REMITO, Y PARA EL SEÑOR **JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA Y EL "INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE",** EXPIDO HOY ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS EJEMPLARES, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, SIENDO LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO DOS MIL **VEINTITRES.-**

COTEJADO

LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON
RUOM-431008AU8.-

LIC. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA No. 4

Layda Elena Sansores San Román

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren el artículo 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, los artículos 1, 2, 12, y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y el artículo 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar al ciudadano:

Víctor Manuel Sarmiento Maldonado

Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche.

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como la remuneración que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

San Francisco de Campeche, Cam., mayo 01 de 2023.

Esta es Copia fiel de Original que Conservo en el Apéndice de esta Escritura Notario Público Número Cuatro

Licda. María Mercedes Ruiz Ortegón

LIC. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA NO. 4

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB

CONSULTA DE CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

Clave:

SAMV571011HCCRLC02

Nombre

VICTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
01/04/1998	13611565	CAMPECHE

INE

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1367701593<<0105039560678
5710111H2512314MEX<04<<23415<5
SARMIENTO<MALDONA<<VICTOR<MANU

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SARMIENTO
MALDONADO
VICTOR MANUEL

FECHA DE NACIMIENTO 11/10/1957
SEXO H

DOMICILIO
C ARGENTINA 5
FRACC LOMAS DE LAS FLORES 1 24060
CAMPECHE, CAMP.

CLAVE DE ELECTOR SRMLVC57101104H200
CURP SAMV571011HCCRLC02 AÑO DE REGISTRO 1991 04
ESTADO 04 MUNICIPIO 001 SECCIÓN 0105
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

Esta es Copia fiel de Original que Conservo en el Apéndice de esta Escritura Notario Público Número Cuatro

Licda. Maria Mercedes Ruiz Ortegon

LIC. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA No. 4

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Clave:
GAMC510326HCCRDN07

Nombre:
JOSE CANDELARIO GARCIA MEDINA

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
01/08/1997	1525478	CAMPECHE

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GARCIA
MEDINA
JOSE CANDELARIO

FECHA DE NACIMIENTO
26/03/1951

SEXO H

DOMICILIO
C 15 S/N
LOC IMI 2 24560
CAMPECHE, CAMP.

CLAVE DE ELECTOR GRMDCN51032604H000
CURP GAMC510326HCCRDN07 AÑO DE REGISTRO 1991 04
ESTADO 04 MUNICIPIO 001 SECCIÓN 0122
LOCALIDAD 0090 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1934198210<<0122018346374
5103261H2912316MEX<04<<27956<6
GARCIA<MEDINA<<JOSE<CANDELARIO

Esta es Copia fiel de Original que Conservo en el Apéndice de esta Escritura Notario Público Número Cuatro

Licda. Maria Mercedes Ruiz Ortegon

LIC. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
NOTARIA PUBLICA No. 4